

1.269.000. 444.100. 240.880. 203.220.

SUMAS PERTENECIENTES Á LA ARRIERÍA.

Capitales.	Productos totales.	Capitales anticipados.	Productos líquidos.
204.000.	69.000.	34.000.	35.000.

Sumas generales de los capitales, productos totales, capitales anticipados y productos líquidos para la contribucion de la riqueza comercial.

1.269.000. 444.100. 240.880. 203.220.

Don Manuel Perez, D. Juan Sanchez y Antonio Delgado, vecinos de esta villa, y peritos nombrados por la Junta de Contribucion de la misma para la formacion de este cuaderno general de la riqueza de ella, y de cada uno de sus vecinos y hacendados forasteros, declaramos y juramos á Dios nuestro Señor y á esta * señal de la cruz que la precedente estimacion de capitales, sus valores, totales de especies que producen, valores de las mismas, importe de los capitales anticipados que se declaran, y productos líquidos sobre que ha de imponerse la contribucion, la hemos hecho bien y fielmente con arreglo á lo que nos dicta nuestra conciencia sobre la ciencia y experiencia que en la materia tenemos; habiendo oido y tenido presentes las relaciones que en lo que nos ha parecido oportuno nos han hecho y presentado respectivamente, segun lo hienos creido necesario, los mismos interesados, á quienes en el acto hicimos saber la pena del cuatro tanto impuesta por S. M. en Real orden de 8 de Agosto de 1817 contra los que oculten la verdad en sus relaciones, de la cual fuimos enterados por la expresada Junta al nombrarnos para este encargo; y á ella nos sujetamos entonces, y de nuevo nos sujetamos, entregando en el dia de la fecha este cuaderno á Corregidor (Alcalde mayor &c.), y como tal Presidente de dicha Junta, para su aprobacion ó reforma, y demas efectos que estan prevenidos.

Aquí la fecha, y luego las firmas.

En la villa de N. á dias del mes de del año de reunidos en las salas de Ayuntamiento los Sres. N. N. N. que componen la Junta de Contribucion de ella, se me entregó á mí el Secretario de Ayuntamiento, y como tal de la misma Junta, por el Sr. Presidente este cuaderno para que partida por partida lo leyese en voz alta; y habiéndolo egecutado á presencia de los expresados Señores, dijeron, despues de haber conferenciado detenidamente sobre lo que se les ofreció, oyendo á los peritos que se hallaban presentes, que lo encontraban arreglado en todas sus partes, y que les ocurría que reformar, por lo que debian aprobarlo y lo aprobaban, mandando que desde este dia quede de manifiesto en la casa de Ayuntamiento por término de quince para noticia de los interesados, á los cuales dentro del mismo, y en los dias tal, tal y tal, desde tal hora á tal hora oirá la Junta las reclamaciones que hicieren, y las determinará conforme á lo que está prevenido: con lo que se concluyó este acto, que firmaron los expresados Señores; de que certifico.

Aquí las firmas de los individuos de la Junta.

Firma del Secretario.

En la villa de N. á dias del mes de del año de congregados en las salas de Ayuntamiento los Señores que componen la Junta de Contribucion de la misma dijeron: que mediante que concluye en este dia el término de que este cuaderno esté de manifiesto al público, y no habiéndose hecho reclamacion alguna (habiéndolas habido se dirá, y estando ya anotadas las determinaciones de la Junta acerca de las reclamaciones hechas por los interesados) debian mandar y mandaban, que teniéndose presentes (en caso de haberlas) las alteraciones que causan dichas reclamaciones, se proceda en seguida á formar el resumen general que debe remitirse á la Junta de Contribucion del Partido de á que pertenece esta villa, para los efectos que estan prevenidos; demostrando tambien á continuacion de este cuaderno la totalidad de la riqueza que debe entrar al pago del cupo, la parte céntima á que ha salido, y la cantidad con que ha de contribuir cada individuo segun los productos que se le han considerado.

